



NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL

E/CEPAL/999

3 de abril de 1975

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Decimosexto período de sesiones

Puerto España, Trinidad y Tabago
6 al 15 de mayo de 1975

DESCENTRALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Nota de la secretaria

1. Dentro del marco de la cooperación regional y subregional, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su 18º período de sesiones, trató el tema relacionado con el papel de las comisiones económicas regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas. Después de escucharse las opiniones y comentarios expresadas durante el debate sobre la materia, el Consejo de Administración tomó la siguiente decisión en su sesión de 20 de junio de 1974:1/

- "a) Recomienda que el Administrador, en cooperación con los países en desarrollo interesados, fomente la participación de las comisiones económicas regionales en la planificación y co-ordinación de la asistencia del PNUD y del FNUAP disponible para proyectos regionales y subregionales dentro de sus regiones respectivas;
- b) Recomienda que el Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta plenamente las consecuencias financieras que ello entraña, examine la viabilidad de disposiciones apropiadas que permitan la delegación de las funciones pertinentes del organismo de ejecución en las comisiones económicas regionales para proyectos regionales y subregionales financiados por el PNUD, en los casos en que lo recomienden el Administrador y los países interesados;
- c) Recomienda asimismo que el Consejo Económico y Social pida a las comisiones económicas regionales que cooperen con el Administrador del PNUD participando en la planificación y ejecución de los proyectos regionales y subregionales pertinentes y asegurando la coordinación con el PNUD de sus propias actividades, en particular de las actividades de los equipos asesores de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- d) Recomienda que el Administrador, en virtud de acuerdos apropiados con las Naciones Unidas, intente aprovechar al máximo los conocimientos de expertos de que disponen las comisiones económicas regionales utilizando a éstas, cuando proceda, como organismos de ejecución de proyectos seleccionados del PNUD en sus respectivas regiones orientados a la cooperación económica regional y subregional, cuando lo recomienden los países interesados;

1/ Véase la sección III del párrafo 111 del documento E/5543/Rev.1.

- e) Insta a los Representantes Residentes del PNUD a que aprovechen al máximo los servicios multidisciplinarios de los equipos asesores de las Naciones Unidas para el desarrollo, cuando proceda;
- f) Insta al Administrador a que establezca disposiciones de enlace efectivas en las sedes de todas las comisiones económicas regionales."

2. En su resolución 1896 (LVII) sobre Cooperación Regional, el Consejo Económico y Social tomó nota de esta decisión adoptada por el Consejo de Administración del PNUD y pidió al Secretario General que "adopte las disposiciones necesarias a fin de que puedan delegarse en las comisiones económicas regionales las funciones pertinentes de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales". Estas funciones serían delegadas por el Administrador del PNUD cuando así lo pidan los países interesados y lo recomiende el Administrador del Programa.^{2/}

3. Seguidamente, se pide que las comisiones económicas regionales cooperen con el PNUD en la planificación y, cuando sea apropiado, en la ejecución de los proyectos regionales, subregionales e interregionales y que, para tal fin, coordinen con el Programa sus propias actividades y las de los equipos asesores multinacionales e interdisciplinarios de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.^{3/}

4. Por su parte, al tratar sobre la cuestión de la descentralización de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Asamblea General examinó el informe del Consejo de Administración del PNUD sobre su 18º período de sesiones y, en particular, la sección III de la decisión del Consejo de Administración relativa a la cooperación regional y subregional.

5. Sobre el particular, la Asamblea General adoptó la resolución 3252 (XXIX) del 4 de diciembre de 1974 en la que, entre otras cosas, se toma nota del "deseo de acelerar la ejecución y realización

^{2/} Véase el párrafo operativo 5, sección II de la resolución 1896 (LVII) del Consejo Económico y Social (1919ª sesión plenaria del 1 de agosto de 1974).

^{3/} Ibid., párrafo operativo 6.

de los programas y proyectos por países y regionales expresados en los períodos de sesiones del Consejo de Administración del Programa, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General". En su parte resolutive, la resolución:

1. "Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 20º período de sesiones que, teniendo en cuenta el informe del Administrador, examine la cuestión de la descentralización de las actividades del Programa, en particular el establecimiento de oficinas regionales exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en relación con las comisiones económicas regionales, con miras a mejorar la programación, realización, ejecución y actividades complementarias de los programas por países y de los proyectos regionales y subregionales."
6. Sin lugar a dudas, la CEPAL está llamada a asumir una responsabilidad muy importante, en el plano regional, en la puesta en marcha del Programa de Acción sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional aprobado en la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General. Como lo señala el párrafo 25 del Consenso aprobado por la Comisión en su 14º período de sesiones 4/sobre el papel futuro de la CEPAL en la racionalización de las estructuras regionales de las Naciones Unidas, "los estudios sistemáticos y constantemente actualizados de la situación económica de la región y el análisis de las tendencias de la evolución interna y de las relaciones económicas internacionales por parte de la CEPAL pueden contribuir a definir las perspectivas de desarrollo de los países de la región, facilitando así la determinación de los objetivos de sus planes de desarrollo a cuya elaboración puede ayudar la CEPAL como lo ha venido haciendo desde hace muchos años".
7. Para cumplir con los objetivos del Programa de Acción, será necesario fortalecer a la CEPAL, entre otros medios, mediante una descentralización racional y efectiva de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. A este respecto, está de más subrayar que frente a la estructura global de los organismos del

4/ Véase documento E/5027.

sistema de las Naciones Unidas, las estructuras regionales de las comisiones económicas están en una posición ventajosa para estudiar y apreciar mejor los problemas dentro de sus respectivas regiones. Mediante esta descentralización se logrará una mejor armonización de las actividades operacionales del PNUD y de la CEPAL que ayudará a sistematizar y maximizar los recursos del PNUD para lograr un verdadero impacto en el desarrollo de los países en desarrollo de la región.

8. El camino está ahora allanado para iniciar la descentralización de las actividades operacionales del PNUD como fuera recomendada por el Consejo de Administración del Programa y pedida por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. En este sentido el PNUD ya ha dado el primer paso para acelerar la programación y puesta en marcha de proyectos regionales, subregionales e interregionales al designar un funcionario que servirá de enlace entre la Dirección Regional para América Latina del Programa y la CEPAL y el cual recientemente se hizo cargo de sus funciones con sede en el edificio de la CEPAL en Santiago. El siguiente paso será la delegación en la CEPAL de las funciones de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el Programa en cuestiones que tengan relación con las actividades propias de la secretaría. Con esta medida, se logrará sin lugar a dudas el propósito de transferir a los países los resultados de las investigaciones de la CEPAL a través de las actividades operacionales o de cooperación técnica que desarrolla la secretaría.

9. La participación de la CEPAL en las actividades del PNUD en América Latina podría tener lugar en las etapas de programación, ejecución y evaluación del PNUD en los planos regional, subregional y de países. Esta participación sería en los siguientes aspectos:

- a) La CEPAL, junto con el ILPES, podría cooperar en la preparación de los documentos de antecedentes que es uno de los requisitos básicos de la programación de países;

/b) En

- b) En cuanto a proyectos regionales y subregionales sobre temas relacionados con las actividades que le son propias, la CEPAL cooperaría con el PNUD en la evaluación y selección de nuevos proyectos presentados por los países o por un grupo de países, por organismos de las Naciones Unidas o por organismos de integración regional, a fin de asegurar que estos proyectos respondan lo más estrechamente posible a los problemas prioritarios de la región. La CEPAL, además, continuará con la práctica de presentar directamente al PNUD propuestas de proyectos regionales o subregionales que la secretaria considere importante que sean llevados a cabo en la región;
- c) La CEPAL está preparada para ejercer directamente las funciones de organismo de ejecución para proyectos regionales y subregionales sobre temas en los que tiene acumulada una rica experiencia. También está preparada para administrar, total o parcialmente, proyectos de países mediante arreglos de subcontratación con el organismo de ejecución designado por el PNUD;
- d) En vista de su permanente atención en todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social, la CEPAL podría cooperar con el PNUD en el examen y evaluación de proyectos, en particular de los de carácter regional y subregional.